



CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO
DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-347/2020

ACTORES: OSCAR GONZALEZ
BLANCO Y OTROS.

ACUSADO: ARMANDO MERA OLGUÍN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 24 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:30 horas del 24 de julio del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-347/2020

ACTOR: OSCAR GONZÁLEZ BLANCO
Y OTROS.

DEMANDADO: ARMANDO MERA
OLGUÍN

ASUNTO: Se emite Acuerdo de
desechamiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito promovido por los **CC. OSCAR GONZÁLEZ BLANCO y LLERI ZENNEN OSORIO RAMOS**, de la fecha 29 de mayo de 2020, recibido vía correo electrónico el día 1 de junio del presente año, en contra del **C. ARMANDO MERA OLGUÍN**, por presuntas conductas ilícitas y contrarias a los Principios y Estatutos de MORENA.

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación de la queja. La queja motivo del presente acuerdo fue promovido por los **CC. OSCAR GONZÁLEZ BLANCO y LLERI ZENNEN OSORIO RAMOS** de fecha 29 de mayo de 2020, mismo que fue recibido en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 1 de junio de 2020, la cual se interpone en contra del **C. ARMANDO MERA OLGUÍN**, por presuntas conductas ilícitas y contrarias a los Principios y Estatutos de MORENA.

SEGUNDO. De la Competencia. Que a partir de lo que establece el artículo 49 del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes

TERCERO. De la Prevención. El escrito de queja referida al no cumplir con los elementos de procedibilidad establecidos en el artículo 54 de nuestro estatuto y 19 del reglamento de la CNHJ, fue prevenido mediante un acuerdo emitido por esta Comisión Nacional de fecha 29 de junio de 2020. Dicho acuerdo fue notificado el día 29 del mismo mes y año mediante la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto por la parte actora, así como mediante los estrados de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. De la contestación a la Prevención. Los **CC. OSCAR GONZÁLEZ BLANCO y LLERI ZENNEN OSORIO RAMOS**, teniendo un plazo de **3 días** hábiles contadas a partir del día siguiente al que se le notificó dicho Acuerdo de prevención **NO subsanó** los elementos señalados por esta Comisión Nacional, actualizando de esta manera el apercibimiento contenido en el citado acuerdo y desechando de plano la presente queja. Una vez expuesto el desarrollo del proceso y analizado el presente asunto, este tribunal partidario

CONSIDERA

UNICO. Que el recurso de queja no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, así como lo establecido por el artículo 19 del Reglamento de esta Comisión para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario, motivo por el cual es aplicable lo establecido en el numeral 21 del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, que a letra dice:

“Artículo 21. La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención en caso de no hacerlo el recurso de quejase desechará de plano. Asimismo, si la contestación o la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido el recurso de queja se desechará de plano.”

(Énfasis propio)

Derivado de lo anterior esta Comisión Nacional estima que el promovente de la presente queja debió proporcionar mayores elementos con la finalidad de acreditar sus dichos sin embargo hasta la fecha del presente acuerdo no se recibió escrito alguno mediante el cual se subsanaran las deficiencias señaladas en el acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión del estatuto de MORENA y leyes supletorias. Motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento decretado en Acuerdo de Prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión de fecha 08 de julio del presente año y se **desecha de plano** la queja presentada.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso n) y 54 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se desecha de plano** el presente asunto en virtud de lo expuesto en los considerandos **UNICO** del presente acuerdo, así como con fundamento en 21 del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Notifíquese a los CC. OSCAR GONZÁLEZ BLANCO y LLERI ZENNEN OSORIO RAMOS** el presente acuerdo mediante la dirección de correo electrónico señalada por el mismo para tales efectos, así como por los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.
- IV. **Publíquese** durante 3 días hábiles, en estrados del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi